

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Corrección de errores.-Resolución de 4 de enero de 2010, de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se anuncian, con carácter voluntario y gratuito, cursos de lengua gallega preparatorios para las pruebas de los niveles Celga 1, Celga 2, Celga 3 y Celga 4, para particulares (adultos) y colectivos de Galicia, en el año 2010 (ED104B).

Advertidos errores en la Resolución de 4 de enero de 2010, de la Secretaría General de Política Lingüística, por la que se anuncian, con carácter voluntario y gratuito, cursos de lengua gallega preparatorios para las pruebas de los niveles Celga 1, Celga 2, Celga 3 y Celga 4, para particulares (adultos) y colectivos de Galicia, en el año 2010 (DOG número 5, del 11 de enero), es necesario realizar las siguientes correcciones:

En la página 297, punto segundo, apartado b), donde dice: «b) Colectivos, entidades y/o asociaciones que deseen organizar cursos de lengua gallega y que cuenten con un mínimo de 25 personas preinscritas para participar en los cursos (nombre, apellidos y número de DNI/pasaporte)»; debe decir: «b) Colectivos, entidades y/o asociaciones que deseen organizar cursos de lengua gallega y que cuenten con un mínimo de 20 personas preinscritas para participar en los cursos (nombre, apellidos y número de DNI/pasaporte)».

En la página 298, punto noveno, párrafo quinto, donde dice: «-Hasta el día 27 de febrero de 2010, para los colectivos, entidades y asociaciones que pretendan organizar cursos entre los meses de abril y noviembre de 2010»; debe decir: «-Hasta el día 27 de febrero de 2010, para los colectivos, entidades y asociaciones que pretendan organizar cursos desde el 22 de marzo hasta noviembre de 2010».

En la página 299, punto demotercero, al final del párrafo segundo, donde dice: «Una vez aprobada la programación, corresponde la resolución de autorización a las respectivas jefaturas territoriales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Estas resoluciones se publicarán en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (www.xunta.es/linguagalega) el día 31 de marzo de 2010»; debe decir: «Una vez aprobada la programación, corresponde la resolución de autorización a las respectivas jefaturas territoriales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Estas resoluciones se publicarán en la página web de la Secretaría General de Política Lingüística (www.xunta.es/linguagalega) el día 10 de marzo de 2010».

INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Resolución de 19 de enero de 2010 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Gallego de Promoción Económica-Igape por el que se modifican las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de tres líneas de financiación subsidiada para microempresas, proyectos emprendedores e inversiones de las pymes para la mejora competitiva (Programa Re-Imaxina).

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión del 2 de junio de 2009, acordó aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de tres líneas de financiación subsidiada para microempresas, proyectos emprendedores e inversiones de las pymes para la mejora competitiva en la Comunidad Autónoma de Galicia, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Igape, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas (Programa Re-Imaxina).

Dichas bases se hicieron públicas mediante Resolución de 22 de julio de 2009 (DOG nº 148, del 30 de julio), y, según el artículo 21, entraron en vigor al día siguiente de su publicación y se estableció como fecha de fin de plazo para presentar solicitudes el 30 de diciembre de 2009.

Debido a la coyuntura económica general, las inversiones que estas bases apoyan se vieron reducidas significativamente en este período, y por lo tanto la demanda de los préstamos que se subvencionan se vio también reducida, sin que existan perspectivas de que el crédito previsto para estas ayudas se agote con las solicitudes que se presenten en el referido plazo.

A pesar de estas circunstancias, estas líneas de financiación se consideran un instrumento de gran importancia para el acceso a la financiación de las microempresas y las pymes gallegas, que debe permanecer a su disposición. En consecuencia, el plazo para presentar solicitudes debe modificarse permitiendo que puedan presentarse solicitudes hasta el día 30 de junio de 2010.

El Consejo de Dirección del Igape, en su reunión del 23 de diciembre 2009, acordó la modificación de las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de tres líneas de financiación subsidiada para microempresas, proyectos emprendedores e inversiones de las pymes para la mejora competitiva en la Comunidad Autónoma de Galicia, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Igape, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas (Programa Re-Imaxina).

Por todo lo anterior y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero.-Publicar la modificación de las bases reguladoras de las ayudas para la habilitación de tres líneas de financiación subsidiada para microempresas, proyectos emprendedores e inversiones de las pymes para la mejora competitiva en la Comunidad Autónoma de Galicia, instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el Igape, las sociedades de garantía recíproca y las entidades financieras adheridas (Programa Re-Imaxina), en el siguiente sentido:

Único.-Modificar el artículo 21 que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21º.-Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el 30 de junio de 2010. En el caso de agotamiento del crédito el Igape publicará dicha circunstancia en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web del Igape, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, a fin de cerrar anticipadamente el plazo de presentación de solicitudes».

Segundo.-Esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de enero de 2009.

Joaquín Varela de Limia de Cominges
Director general del Instituto Gallego de Promoción
Económica

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA**

*Resolución de 29 de diciembre de 2009 de
prórroga del presupuesto para 2010.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 176 de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, la no aprobación del presupuesto anual de la universidad antes del día uno de enero del año correspondiente supondrá la prórroga automática del presupuesto del año anterior.

Teniendo en cuenta que no es posible aprobar el presupuesto para el año 2010 antes de la fecha citada, este rectorado

RESUELVE:

Primero.-*Prórroga.*

Se prorroga el presupuesto de la Universidad de Santiago de Compostela del ejercicio 2009 hasta la aprobación del presupuesto para el año 2010.

Segundo.-*Cuantía.*

La cuantía del presupuesto prorrogado será de doscientos cuarenta y cinco millones novecientos veinte y cinco mil cuatrocientos euros, distribuidos en los siguientes capítulos:

Ingresos	245.925.400,00
Capítulo III.-Precios públicos y otros ingresos	42.952.240,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	149.455.890,00
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	1.300.000,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	48.427.620,00
Capítulo IX.-Variación de pasivos financieros	3.789.650,00

Gastos	245.925.400,00
Capítulo I.-Gastos de personal	149.043.240,00
Capítulo II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	33.067.670,00
Capítulo III.-Gastos financieros	1.800.000,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	4.232.130,00
Capítulo VI.-Inversiones reales	52.444.300,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	40.000,00
Capítulo IX.-Variación de pasivos financieros	5.293.060,00

Tercero.-*Importe del crédito del presupuesto prorrogado.*

El crédito inicial de las partidas del presupuesto prorrogado será igual al crédito inicial que tenían en el presupuesto de 2009 (páginas 31 a 46, inclusive).

Cuarto.-*Retenciones de crédito.*

Con carácter general, a todas las partidas que figuran en el presupuesto inicial se les aplicará una retención de crédito del 50%, que se formalizará en la contabilidad descentralizada (e-Sicus) mediante una autorización de crédito.

Se exceptuarán de estas retenciones:

a) Las partidas de los capítulos I «Gastos de personal» y IX «Variación de pasivos financieros».

b) En las partidas que soportan compromisos de gasto con vigencia en 2010, se deberá hacer una retención del 50% del crédito disponible restante de aplicar al crédito inicial del ejercicio 2010 los compromisos adquiridos. Esta retención se podrá efectuar en una o en varias partidas, en función de las vinculaciones de los créditos y del saldo disponible. Es decir, se harán las siguientes retenciones:

a) Una retención por cada compromiso de gasto.

b) Una o varias retenciones hasta sumar el 50% del crédito inicial.